| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | N° Plan de Adquisiciones | *1367 de 12 de junio de 2026* |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | *FUNCIONAMIENTO* | |
| **Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones** | *PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES, INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES. PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.* | |
| **Código SSEPI N°** | N/A | |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACION** | | |
| **Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)** | 23/07/2026 | |
| **Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo** | **GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA**<br>Secretaria de Salud y Ambiente | |
| **Dependencia Solicitante:** | SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE | |
| **Tipo de Contrato** | Prestación de Servicios | Otro: |

**3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)**

**3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.**

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé:

"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)"

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 de la Constitución política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, en el marco de este precepto constitucional, el estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

Que a la presente modalidad de contratación le son aplicables los principios de la Constitución Politica de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación.

Por su parte el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 menciona lo siguiente: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

El artículo 11 de la Ley 80 de 1993 numeral 3 literal b) dispone que a nivel territorial la competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva es del alcalde municipal. Así mismo, el artículo 12 establece que los "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que en materia de delegación a nivel territorial, la norma especial que contiene el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 dispuso "(...) El alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal (...)"

El Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 066 de 2018, señala que el propósito principal de la Secretaría de salud y ambiente es: "Gestionar políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el adecuado cubrimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Medio Ambiente, buscando el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Bucaramanga y la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos

naturales renovables en el territorio y así afrontar los nuevos retos que trae el calentamiento global, disminuir sus efectos y contribuir con el desarrollo sostenible de la ciudad".

Es por ello, que a través del Decreto Municipal N° 041 del 20 de febrero de 2025, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.

La Administración Municipal, en su proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo, pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional que se refleje en los estándares del servicio prestado y permita dar cumplimiento en forma puntual a tareas que son específicas del ente municipal y que propugnan por el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población Bumanguesa.

El marco Constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, a través de los cuales debe hacer efectivos los principios de eficiencia, universalidad, protección integral y calidad del servicio, en concordancia con la Ley 9 de 1979, la cual establece que el ente territorial debe salvaguardar y prevenir las enfermedades y la promoción de la salud pública, a su vez la Ley 152 de 1994, "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus decretos reglamentarios y la Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades y el cumplimiento a la sociedad con la correcta prestación de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

La ley 9 de 1979, "por la cual se establecen medidas Sanitarias", dispuso a través del artículo 516 la competencia al Ministerio de Salud hoy de la Protección Social para expedir las normas y procedimientos para controlar en los cementerios cualquier riesgo de carácter sanitario para la salud o el bienestar de la comunidad.

Por ello se expidió la Resolución No. 5194 de 2010 "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres". Dentro de sus disposiciones el artículo 18 contempla: "INHUMACIÓN DE CADÁVERES IDENTIFICADOS NO RECLAMADOS POR SUS DEUDOS O NO IDENTIFICADOS. La inhumación de cadáveres declarados por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, como no identificados o identificados y no reclamados, se realizará en los cementerios de naturaleza pública o mixta. El administrador del cementerio de naturaleza pública es responsable por todos los trabajos pertinentes a inhumaciones de los cadáveres no identificados, o identificados y no reclamados por los deudos, previa entrega del cuerpo o sus restos óseos o restos humanos por parte de la autoridad judicial responsable.

PARÁGRAFO 1o. En caso de declaratoria de emergencia en salud pública, la autoridad competente puede solicitar la inhumación o cremación en cementerios de naturaleza privada de cadáveres no identificados o no reclamados.

PARÁGRAFO 2o. Cuando no se cuente con capacidad en los cementerios de naturaleza pública o mixta, la autoridad competente será la responsable de realizar las gestiones pertinentes para el proceso de inhumación. En ese sentido, se crea una obligación legal a la Administración Municipal respecto a la realización del proceso de INHUMACIÓN de cadáveres no identificados (N.N.) o identificados no reclamados del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, de las INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD (I.P.S.) del Municipio de Bucaramanga y actividades dentro del procedimiento de EXHUMACIÓN de cadáveres no identificados (N.N.), que se encuentran ubicados en el cementerio municipal cuando medie orden judicial.

Aunado a lo anterior y de acuerdo con las últimas estadísticas formuladas por el DANE, en su informe de julio de 2024 titulado "POBREZA MONETARIA EXTREMA resultados 2024" en cuanto a la medición de índices de pobreza en el Municipio de Bucaramanga, se establece un comparativo entre los años 2021, 2022 y 2023, considerando tres variables de relevancia: el índice de la pobreza monetaria, pobreza monetaria extrema y las necesidades básicas insatisfechas. Respecto a las dos primeras variables se evidencia una disminución gradual así: 2021: 40.8%, 2022: 34.2% y 2023: 31.0% respecto al índice de la pobreza monetaria, así mismo el índice de la pobreza monetaria extrema tuvo una disminución pasando del 10.4% en el 2021 al 7.4% del 2023.

**Incidencia de la Pobreza Monetaria**

**Incidencia de la Pobreza Monetaria**
**Principales Dominios y 13 Ciudades y Áreas Metropolitanas (A.M.)**
**2021 - 2023**

**Cifras en Porcentaje**

| Dominio | Año | | |
|---|---|---|---|
| | 2021 | 2022 | 2023 |
| Barranquilla A.M. | 39,4 | 35,7 | 29,6 |
| Bogotá | 30,7 | 28,1 | 23,7 |
| Bucaramanga A.M. | 40,8 | 34,2 | 31,0 |
| Cali A.M. | 32,5 | 24,0 | 23,6 |
| Cartagena | 42,5 | 43,6 | 41,1 |
| Cúcuta A.M. | 46,7 | 42,8 | 35,9 |
| Ibagué | 44,5 | 40,9 | 36,1 |
| Manizales A.M. | 26,2 | 20,6 | 17,6 |
| Medellín A.M. | 29,5 | 24,8 | 22,6 |
| Montería | 37,8 | 39,5 | 34,3 |
| Pasto | 37,3 | 34,2 | 30,6 |
| Pereira A.M. | 34,9 | 29,8 | 27,1 |
| Villavicencio | 27,7 | 27,2 | 29,0 |
| **Nacional** | **39,7** | **36,6** | **33,0** |
| Cabeceras | 37,0 | 33,8 | 30,6 |
| Centros poblados y rural disperso | 48,5 | 45,9 | 41,2 |
| 13 ciudades y A.M. | 33,7 | 29,9 | 26,4 |
| Otras cabeceras | 41,5 | 39,3 | 36,4 |

Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021 - 2023).

**Incidencia de la Pobreza Monetaria Extrema**
**Principales Dominios y 13 Ciudades y Áreas Metropolitanas (A.M.)**
**2021 - 2023**

**Cifras en Porcentaje**

| Dominio | Año | | |
|---|---|---|---|
| | 2021 | 2022 | 2023 |
| Barranquilla A.M. | 10,8 | 10,9 | 6,9 |
| Bogotá | 8,5 | 8,1 | 5,5 |
| Bucaramanga A.M. | 10,4 | 9,5 | 7,4 |
| Cali A.M. | 10,6 | 6,7 | 6,3 |
| Cartagena | 10,1 | 12,7 | 13,1 |
| Cúcuta A.M. | 17,7 | 12,0 | 7,7 |
| Ibagué | 19,0 | 17,6 | 14,0 |
| Manizales A.M. | 5,0 | 4,0 | 2,8 |
| Medellín A.M. | 6,7 | 5,3 | 5,1 |
| Montería | 9,1 | 9,4 | 8,4 |
| Pasto | 10,1 | 10,2 | 7,2 |
| Pereira A.M. | 10,4 | 7,0 | 5,0 |
| Villavicencio | 6,2 | 7,7 | 8,9 |
| **Nacional** | **13,7** | **13,8** | **11,4** |
| Cabeceras | 11,3 | 11,0 | 8,9 |
| Centros poblados y rural disperso | 21,6 | 23,3 | 19,8 |
| 13 ciudades y A.M. | 9,4 | 8,3 | 6,4 |
| Otras cabeceras | 13,9 | 14,6 | 12,3 |

Fuente: DANE - Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021 - 2023).

Lo anterior es un factor relevante para la necesidad que nos ocupa, puesto que la situación de pobreza de parte de la población incide en la imposibilidad de atender necesidades básicas, incluso aquellas relacionadas con el tratamiento digno de los cuerpos al final de la vida, impidiendo que se pueda dar de forma particular el manejo de esa población al fallecer, pues en la mayoría de los casos, el factor económico y social, produce la imposibilidad de que sean los ciudadanos quienes procedan con la inhumación de sus familiares y en el caso particular hay habitantes que por condiciones personales, económicas y sociales particulares, no tienen familia y al fallecer sus cadáveres no son identificados o siendo identificados, no son reclamados. Por lo anterior, dentro del alcance del presente objeto, la obligación de la Administración a través de la Secretaría de Salud y Ambiente se genera sobre cadáveres determinados como:

1. Cuerpos no identificados, del municipio de Bucaramanga.

2. Cuerpos identificados no reclamados, que proceden de medicina legal, cuya muerte es objeto de investigación o vinculación a un proceso judicial, reportados en Bucaramanga.

3. Cuerpos identificados no reclamados siempre y cuando no se pueda encontrar algún responsable (familiar), habiendo implementado previamente todos los procedimientos de divulgación e información por

parte de la Entidad que los reporta y entrega (debe entregarse soporte de ello) y que sean únicamente del municipio de Bucaramanga. Incluye cuerpos procedentes de institutos de salud (HUS hospital Norte hospital psiquiátrico).

4. Cuerpos identificados sin doliente alguno siempre y cuando estén institucionalizados, para verificar tal situación se consultará el listado Censal en el sistema HIGEA.

En este sentido, debido al impacto social, ambiental y de salubridad que genera esta problemática sobre la comunidad en general, el Municipio de Bucaramanga en el marco de la competencia sobre la administración del cementerio Municipal, y siendo la autoridad competente para autorizar la inhumación y dar acompañamiento a la exhumación de cadáveres definidos en el objeto del proceso, es prioritario mantener cubierto este servicio por parte de la Administración Central, en razón a que estos cadáveres (sin inhumar), se encuentran en la mayoría de los casos en avanzado estado de descomposición, lo cual puede llegar a acarrear un problema ambiental y de salud pública y, en consecuencia, poner en riesgo la salud de los habitantes del Municipio de Bucaramanga.

Como se mencionó, la Secretaría de Salud y Ambiente tiene la competencia sobre la administración del cementerio municipal desde el año 2014, desde entonces la obligación sobre el desarrollo de las actividades que dan alcance al objeto del presente estudio, han requerido una continua reorganización con la intención de optimizar todas las etapas del proceso, actuando de manera articulada con los entes pertinentes para la identificación de muchos de esos cadáveres con el fin de ejecutar adecuadamente el presupuesto asignado para el desarrollo de estas actividades de la Administración.

A continuación, se relacionan los procesos de inhumación y exhumación realizadas para el periodo comprendido entre el año 2016 al 2025:

| VIGENCIA | No INHUMACIONES | No EXHUMACIONES |
|---|---|---|
| Año 2016 | 33 | 0 |
| Año 2017 | 22 | 0 |
| Año 2018 | 26 | 16 |
| Año 2019 | 18 | 0 |
| Año 2020 | 22 | 4 |
| Año 2021 | 24 | 5 |
| Año 2022 | 17 | 12 |
| Año 2023 | 21 | 21 |
| Año 2024 | 34 | 40 |
| Año 2025 | 21 | 16 |

De lo anterior, se puede evidenciar que la situación ambiental y de salud pública de los cadáveres no identificados y no reclamados en los cementerios del país, se ha convertido en los últimos tiempos en una realidad cambiante, por ello las entidades del Estado no solo se limitan a desarrollar las actividades descritas en este estudio, sino que están haciendo grandes esfuerzos de manera articulada con diferentes organismos del estado para lograr la identificación de muchos de esos cadáveres a nivel nacional, incluso desde la década de los 70's, respecto de los cuales aún sus familiares están a la espera de los restos mortales para cumplir con los ritos funerarios según sus creencias religiosas.

Considerando la obligación que le acontece como Coordinador y Articulador de las políticas y estrategias de Salud y Ambiente del Municipio, así como los históricos presentados en los últimos 10 años, y el nivel de riesgo sanitario que representa no disponer de los bienes y servicios requeridos para realizar los procesos de inhumación y las actividades de exhumación requeridas, se plantea y sustenta la necesidad de contratar una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, nacional o extranjera y en general cualquier persona idónea y con experiencia, habilitada para contratar con el Estado, a fin de que preste los servicios que soportarán la necesidad antes descrita y que se describen en el objeto y alcance del estudio y el requerimiento técnico elaborado por la Secretaría de Salud y Ambiente.

Es importante resaltar que, durante la vigencia 2026 se reciben solicitudes de exhumación por parte del Director Seccional de la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas, así como la atención de inhumaciones que puedan ser requeridas por las Entidades Prestadoras de Salud de carácter público del municipio. Estas actuaciones, desarrolladas dentro de las competencias institucionales, exigen una articulación interinstitucional adecuada para garantizar el cumplimiento estricto de los protocolos legales, sanitarios y administrativos vigentes, asegurando en todo momento el respeto por la dignidad humana y la correcta aplicación de los procedimientos técnicos que cada caso demanda.

Todo lo anterior, se soporta en el Requerimiento Técnico del servicio a contratar, presentado y sustentado por la SECRETARÍA SALUD Y AMBIENTE DE BUCARAMANGA, como Responsable Técnico del proceso de inhumaciones y exhumaciones de Cadáveres No Identificados o Identificados y No reclamados del Municipio, dada la obligación que le acontece como Coordinador y Articulador de las políticas y estrategias de Salud y Ambiente del Municipio y en razón a ello, esta secretaría ha suscrito el presente estudio en aras de promover y ejecutar, los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de las actividades misionales de la Administración, las cuales pueden resultar severamente afectadas cuando no se cuenta con una adecuada estructura organizacional y administrativa.

Cabe resaltar que el contrato vigente para la prestación de servicios exequiales, que incluye inhumación y exhumación, se encuentra próximo a finalizar por vencimiento del plazo contractual.

Ante la necesidad de garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia 2026, para cubrir la demanda de estos servicios por parte de las autoridades competentes, resulta imprescindible iniciar un nuevo proceso contractual que garantice la continuidad en la prestación del servicio. Esto permitirá atender de manera oportuna los requerimientos institucionales y evitar interrupciones que puedan afectar el cumplimiento de nuestras obligaciones.

Para satisfacer esta necesidad, se pretende contratar el servicio: Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años (TIPO A), Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años (TIPO B), Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años (TIPO C) y Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años (TIPO D), conforme las condiciones técnicas que se exponen en la Ficha Técnica y a continuación:

**CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Teniendo en cuenta los cuatro tipos de servicios que demanda esta secretaría, los mismos se clasificarán de la siguiente:

| TIPO | CARACTERISTICAS DEL SERVICIO |
|---|---|
| TIPO A | Servicio de Inhumación de cadáveres menores de 7 años |
| TIPO B | Servicio de Inhumación de cadáveres mayores de 7 años |
| TIPO C | Servicio de Exhumación cadáveres menores de 7 años |
| TIPO D | Servicio de Exhumación cadáveres mayores de 7 años |

**3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.**

| | |
|---|---|
| **3.2.1. Objeto contractual** | El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: **PRESTACION DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARIA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** |
| **3.2.2. Clasificación UNSPSC:** | **Para el presente proceso se tendrá en cuenta el siguiente código UNSPPSC:** |

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE |
|---|---|---|---|
| (F) Servicios | (85) Servicios de salud | (8517) Servicios de muerte y soporte al fallecimiento | (851715) Servicios funerarios y asociados |

**3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual**

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprenden todas las actividades que integran el servicio requerido.

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS**

**SERVICIOS TIPO A y B: SERVICIO DE INHUMACIÓN DE CADÁVERES mayores y menores de 07 años)**

Las inhumaciones de cadáveres se realizarán cumpliendo las siguientes condiciones:

1. Toda inhumación de cadáveres se efectuará de conformidad con los

requisitos exigidos por las autoridades competentes.

2. En las bóvedas y en las sepulturas sencillas o múltiples, sólo se permite la inhumación del número de cadáveres para la que fue diseñada.

3. Cerrada la sepultura, se debe proceder a la marcación provisional y en un término máximo de treinta (30) días calendario, el CONTRATISTA procederá a rotularla y a seguir el procedimiento establecido en el reglamento interno del cementerio.

4. Las lápidas de modelos y características diferentes, instaladas en zonas históricas y en bóvedas antiguas a perpetuidad, no serán removidas de su lugar y se mantendrán como pieza histórica, salvo cuando medie orden judicial o de autoridad competente.

5. En el cementerio, los restos óseos, humanos y cadáveres de personas no identificadas (NN) e identificados y no reclamados, serán inhumados de manera individualizada.

6. Las bóvedas asignadas a cadáveres no identificados (NN) e identificados y no reclamados, deben estar marcadas de forma adecuada, incluyendo como mínimo datos de individualización como los dígitos del protocolo de necropsia (asignado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses), los dígitos de la noticia criminal o acta de inspección a cadáver (en caso de necropsias realizadas por médicos rurales) y fecha de necropsia; esta marcación debe ser de carácter indeleble y permanente para facilitar su posterior ubicación.

7. El Médico legista debe llevar una custodia rigurosa de todos los elementos asociados a los individuos y hacer la entrega de los cuerpos de cadáveres (NN) con sus respectivas prendas, que, a su vez, debe asegurarse de inhumar el cuerpo con las prendas correspondientes, ya que estas pueden aportar evidencias para su eventual identificación.

| ITEM | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | RETIRO Y TRASLADO DEL CUERPO | El contratista deberá prestar el servicio de inhumación de cadáveres en los cementerios autorizados y, cuando resulte necesario, realizar las actividades de retiro y traslado del cadáver desde las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), las Empresas Sociales del Estado (ESE) o cualquier otro lugar autorizado por la autoridad competente, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y a los procedimientos legalmente establecidos.<br><br>Para la adecuada prestación del servicio, el contratista deberá disponer de la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para garantizar la atención oportuna de los requerimientos, verificando previamente que el cadáver haya sido entregado por la autoridad competente y que se cuente con la documentación y autorizaciones requeridas para su inhumación.<br><br>Cuando las condiciones del caso lo requieran y exista autorización de la autoridad competente, el contratista deberá verificar que se hayan realizado las actividades de preparación y acondicionamiento del cadáver, conforme a los protocolos técnicos y sanitarios aplicables. | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | Durante las actividades de manipulación, retiro, embalaje, traslado e inhumación del cadáver, el personal deberá cumplir estrictamente las normas de bioseguridad y los protocolos sanitarios vigentes, utilizando de manera permanente los elementos de protección personal (EPP) adecuados, tales como: bata o traje de protección, overol, botas de seguridad impermeables con puntera de protección, guantes de nitrilo o látex, respirador o mascarilla con el nivel de protección requerido, protección ocular o facial cuando las condiciones lo ameriten y los demás elementos exigidos por la normatividad vigente y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.<br><br>El transporte del cadáver deberá realizarse en vehículos destinados exclusivamente para este fin, que cumplan con las condiciones técnicas, sanitarias y de bioseguridad establecidas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016 y demás normas que regulen el manejo, transporte e inhumación de cadaveres, garantizando en todo momento la dignidad del fallecido, la protección de la salud pública y el control de los riesgos biológicos y sanitarios.<br><br>La inhumación deberá efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones sanitarias, ambientales y reglamentarias aplicables, asegurando el adecuado manejo del cadáver, el respeto por la dignidad humana y la observancia de los protocolos establecidos por las autoridades competentes. | |
| | **2** | **PREPARACIÓN DEL CUERPO** | La preparación del cadáver deberá realizarse en un laboratorio de tanatopraxia o en un área especialmente destinada y habilitada para el desarrollo de esta actividad, que cumpla con las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales y de bioseguridad establecidas en la normatividad vigente.<br><br>Las actividades deberán ser ejecutadas por personal debidamente capacitado y competente en técnicas de preparación y conservación de cadáveres, con el propósito de preservar temporalmente el cuerpo, retardar el proceso natural de descomposición cuando ello resulte procedente, controlar la emisión de olores y fluidos biológicos y garantizar condiciones adecuadas para su manipulación, traslado e inhumación.<br><br>La preparación del cadáver únicamente se realizará cuando sea procedente conforme a la normatividad vigente y haya sido autorizada por la autoridad competente, especialmente en aquellos casos en los que no exista restricción de orden judicial, médico-legal o sanitaria.<br><br>Durante la ejecución de estas actividades, el contratista deberá cumplir estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016, la normativa ambiental aplicable y las demás disposiciones que regulen el manejo sanitario de cadáveres.<br><br>En todo momento deberá garantizarse el respeto por la dignidad humana del fallecido, procurando mantener la integridad del cadáver y limitando su manipulación a las actividades estrictamente necesarias para la prestación del servicio.<br><br>Asimismo, durante las labores de preparación, alistamiento, embalaje, movilización y traslado del cadáver, el personal deberá adoptar las medidas de bioseguridad necesarias para prevenir la exposición a agentes biológicos y minimizar el riesgo de contacto con sangre, fluidos corporales, secreciones, excreciones y demás materiales potencialmente infecciosos. | **1** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Para el desarrollo de estas actividades será obligatorio el uso permanente de los elementos de protección personal (EPP) adecuados al nivel de riesgo, entre ellos: traje de protección o bata impermeable, overol cuando corresponda, guantes de nitrilo o látex, botas de seguridad impermeables, protección ocular o facial, respirador o mascarilla con filtro de alta eficiencia cuando el procedimiento lo requiera, y los demás elementos establecidos en los protocolos institucionales de bioseguridad y en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.<br><br>El contratista deberá contar con protocolos documentados para la limpieza, desinfección y descontaminación de las áreas, equipos e instrumentos utilizados, así como para el manejo de los residuos generados durante la preparación del cadáver, garantizando el cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental vigente. | |
| 3 | COFRE O ATAÚD | El Contratista deberá entregar para cada cadáver lo siguiente:<br><br>• **<u>Cofre mortuorio para edades entre 7 a 18 años,</u>** elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manija, que garanticen la protección y uso para cadáveres de las personas con las siguientes medidas:<br><br>Largo: 1.90 Mts de largo.<br>Ancho:0.55 Cms de ancho<br>Alto: 0,45 Cms de alto<br><br>• **Cofre mortuorio para niños menores de 7 años (incluidos los fetos)**, elaborado en Aglomerado tipo tablex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso, para cadáveres de las personas con medidas acordes a la estatura del cadáver.<br>• Acabados: pintura al duco natural y/o color madera.<br>• Tapizados: En tela absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas. | 1 |
| 4 | INHUMACIÓN Y LAPIDA | La inhumación corresponde al procedimiento mediante el cual se deposita un cadáver, restos óseos o partes anatómicas humanas en un lugar destinado legalmente para tal fin, cumpliendo las condiciones sanitarias, técnicas y ambientales establecidas en la normatividad vigente.<br><br>Para la prestación del servicio, el contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:<br><br>1. Realizar la inhumación de los cadáveres en las bóvedas del Cementerio Municipal de Bucaramanga, ubicado en la calle 45 No. 0-51, barrio Campo Hermoso, o en el lugar que determine la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, de conformidad con las necesidades del servicio y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.<br><br>2 Identificar plenamente cada bóveda, garantizando la correcta individualización del cadáver mediante un sistema de marcación permanente y legible. Para tal efecto, deberá registrarse como mínimo la siguiente información:<br><br>**Cadáveres no identificados (C.N.I.):**<br>• Número del protocolo de necropsia.<br>• Número del certificado de defunción, cuando corresponda.<br>• Fecha de fallecimiento. | 1 |

- Número único de noticia criminal, número fiscal o el identificador asignado por la autoridad competente.

**Cadáveres identificados:**

- Nombres y apellidos completos del fallecido.
- Número del certificado de defunción.
- Fecha de fallecimiento.
- Número fiscal o el identificador asignado por la autoridad competente.

3. Realizar el cierre y sellado de la bóveda una vez depositado el cadáver, utilizando materiales de construcción que garanticen la estabilidad estructural, hermeticidad y condiciones sanitarias requeridas, tales como ladrillo y mortero elaborado con cemento, arena y agua o materiales de características técnicas equivalentes.

4. Instalar la respectiva lápida sobre cada bóveda, elaborada en cemento pulido o en otro material de iguales o superiores caracteristicas de resistencia mecánica y durabilidad, apto para soportar las condiciones ambientales y los cambios de temperatura, garantizando su estabilidad y permanencia durante el tiempo de ocupación de la bóveda.

5. Las lápidas deberán tener las dimensiones establecidas por la administración del cementerio, y deberán instalarse de forma que impidan la acumulación de aguas lluvias y faciliten la adecuada identificación de cada cadáver durante todo el periodo de inhumación.

6. Todas las actividades de inhumación deberán ejecutarse observando estrictamente las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016, las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y las demás disposiciones sanitarias y ambientales que regulen el manejo e inhumación de cadáveres.

7. El contratista deberá garantizar que las labores de inhumación se desarrollen con el debido respeto por la dignidad humana del fallecido, preservando la integridad del cadáver y cumpliendo los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias y judiciales competentes.

**SERVICIOS TIPO C y D: SERVICIO DE EXHUMACIÓN CADÁVERES (Mayores y menores de 07 años)**

La exhumación de cadáveres o restos óseos será realizada por el contratista, cuando se cumpla el tiempo mínimo de permanencia, o con anterioridad a este plazo cuando sea por orden judicial, caso en el cual el procedimiento para la exhumación se realizará por la autoridad judicial competente.

**Procedimiento para llevar a cabo la exhumación.**

La exhumación se realizará así:

**A. De una bóveda. Cuando se haga exhumación de una bóveda, se debe:**

1) Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.
2) Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias para el desarrollo de esta actividad.
3) Trasladarse al área de exhumación, para continuar con el proceso.

4) El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el área de exhumación.

**B. De una sepultura o tumba: Cuando se haga exhumación de una sepultura o tumba, la totalidad del proceso se realizará en el sitio, para lo cual se debe:**

1) Adecuar el lugar de exhumación con las medidas preventivas y de seguridad correspondientes.
2) Extraer el ataúd cumpliendo con las medidas de bioseguridad necesarias.
3) El procedimiento de reconocimiento del cadáver o restos óseos se realizará en el sitio.

Nota 1: Los residuos generados en el proceso de exhumación, tales como, ataúd triturado y ropa del cadáver, deben ser recogidos en bolsas adecuadas para estos residuos y transportados al sitio de almacenamiento de residuos sólidos peligrosos infecciosos, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 351 de 2014, por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan

| ITEM | ACTIVIDAD | DESCRIPCIÓN | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | **LOCALIZACIÓN, APERTURA DE BÓVEDA Y EXTRACCIÓN DEL CADÁVER O RESTOS HUMANOS** | El contratista deberá realizar las actividades necesarias para la exhumación del cadáver o de los restos humanos, previa verificación de la autorización expedida por la autoridad competente y de la documentación que soporte el procedimiento. La exhumación se efectuará únicamente cuando exista orden judicial, autorización sanitaria, solicitud de autoridad competente o cuando se configure cualquiera de las causales previstas en la normatividad vigente. Antes de iniciar el procedimiento, el contratista deberá verificar plenamente la identificación de la bóveda o sepultura, confrontando la información contenida en los registros del cementerio con la documentación suministrada por la autoridad competente. Posteriormente deberá realizar la apertura de la bóveda utilizando procedimientos técnicos que garanticen la estabilidad de la estructura y minimicen los riesgos sanitarios y ambientales. La extracción del cadáver o de los restos óseos deberá efectuarse con el máximo respeto por la dignidad humana, preservando su integridad y evitando manipulaciones innecesarias. Cuando se trate de cadáveres o restos objeto de investigación judicial o médico-legal, el procedimiento deberá realizarse bajo las instrucciones de la autoridad competente y respetando la cadena de custodia cuando esta sea requerida. Durante todo el procedimiento el personal deberá utilizar permanentemente los elementos de protección personal (EPP) y cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos en la normatividad vigente.<br>La exhumación de los cuerpos se realizará en las bóvedas del Cementerio Municipal, ubicadas en la calle 45 No. 0-51, del barrio Campo Hermoso, las cuales deberán ser marcadas con número de protocolo de necropsia, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo) para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.) y con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo. | |
| | 2 | RECOLECCIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EXHUMACIÓN | Una vez realizada la extracción, el contratista deberá efectuar la limpieza, clasificación, recolección y embalaje del cadáver o de los restos humanos, según corresponda, utilizando materiales apropiados para evitar la dispersión de residuos biológicos y controlar los riesgos sanitarios. Cuando la autoridad competente lo autorice y el estado de conservación lo requiera, podrán realizarse actividades de limpieza y acondicionamiento de los restos humanos para facilitar su identificación, traslado o posterior disposición final. Todas las actividades deberán ejecutarse por personal capacitado, utilizando técnicas que garanticen la conservación de la integridad de los restos y el respeto por la dignidad del fallecido. El contratista deberá cumplir estrictamente la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016 y las demás normas sanitarias, ambientales y de bioseguridad aplicables. Asimismo, deberá implementar procedimientos documentados para la limpieza y desinfección de herramientas, equipos y áreas de trabajo, así como para la gestión de los residuos generados durante el procedimiento.<br><br>Cuando el procedimiento de exhumación implique el traslado de un cadáver conservado, el contratista deberá suministrar un cofre mortuorio con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Cuando se trate de restos óseos o restos humanos esqueletizados, deberá suministrar un osario, urna o recipiente elaborado en material resistente, impermeable y debidamente identificado, que garantice su adecuada conservación y transporte. Todos los recipientes deberán permitir la individualización de los restos, contener la información de identificación correspondiente y cumplir las condiciones sanitarias establecidas por la normatividad vigente. | 1 |
| | 3 | EXHUMACION POSTERIOR Y LÁPIDA | En caso de que las autoridades judiciales no hayan podido identificar el cadáver o los restos óseos, el Contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>• El contratista deberá regresarlo a la misma bóveda de donde lo extrajo y realizar el trámite de Exhumación respectivo.<br>• Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositen nuevamente los cuerpos con ladrillo y cemento y volver a colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver, dejando la bóveda en el estado inicial, debidamente identificada para una posterior investigación. | 1 |
| | 4 | TRASLADO Y DESTINO FINAL DE LOS RESTOS EXHUMADOS | El contratista deberá realizar el traslado del cadáver o de los restos humanos exhumados hasta el lugar autorizado por la autoridad competente o indicado por el supervisor del contrato, utilizando vehículos destinados exclusivamente para el transporte de cadáveres y que cumplan las condiciones técnicas, sanitarias y de bioseguridad previstas en la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016 y demás normas concordantes. Cuando la exhumación tenga como finalidad una nueva inhumación, cremación, entrega a familiares o traslado a otro cementerio, el contratista deberá verificar previamente la existencia de | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | las autorizaciones correspondientes y garantizar la adecuada identificación y trazabilidad durante todo el procedimiento. Una vez finalizada la exhumación, el contratista deberá efectuar la limpieza y desinfección de la bóveda o sepultura intervenida y, cuando corresponda, realizar su cierre provisional o definitivo conforme a las instrucciones impartidas por la administración del cementerio y el supervisor del contrato. Todas las actividades deberán ejecutarse garantizando el respeto por la dignidad humana, la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el cumplimiento de los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias y judiciales competentes. | |

| | |
|---|---|
| **3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.** | *No Aplica* |
| **3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.** | *No Aplica* |

**3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben seleccionar al contratista mediante las modalidades previstas en la normativa vigente, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y su cuantía.

En el presente caso, se determina que el proceso de contratación corresponde a la modalidad de **mínima cuantía**, en razón a que: La información del presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga Administración Central y al valor del SMMLV para la vigencia 2026, se procede a indicar las cuantías así:

| | |
|---|---|
| Presupuesto adoptado y liquidado para la vigencia fiscal 2026 del Municipio de Bucaramanga – Administración Central según Acuerdo Municipal N° 050 del 10 de diciembre de 2025, liquidado según decreto municipal N° 0900 del 18 de diciembre de 2025 | DOS BILLONES CIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y DOS MILLONES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENCOS SEIS PESOS M/L ($2.117.062.156.306,00) |
| Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para la vigencia 2026 | $1.750.905,00 |
| Presupuesto del Municipio de Bucaramanga – Administración Central para la vigencia 2026 expresado en SMMLV | $1.209.124,51 SMMLV |
| Mínima Cuantía (10% de la Menor Cuantía) | Cuando el valor a contratar sea igual o menor a $175.090.500,00 |

En virtud de lo anterior, y de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **se selecciona la modalidad de mínima cuantía**, la cual resulta procedente para la adquisición de servicio a contratar, cuyo valor no excede el límite establecido anteriormente.

En ese sentido el procedimiento será el siguiente:

**Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

a. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

b. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

c. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

d. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

e. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

f. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

g. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

h. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

i. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, se establece el tipo de contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993 así:

***ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad. así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: ...*

***3. Contrato de Prestación de Servicios.***
*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con*

*personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

**3.4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.**

**3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.**

La Secretaria de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, procedió a solicitar cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que desarrollan actividades relacionadas con el objeto contractual dentro del mercado, con el fin de identificar las condiciones técnicas, económicas y comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

Se recibieron cotizaciones de los siguientes proponentes:

- **COTIZACION I – FUNERARIA CRISTO REY – MEDINA GUERRERO LILIANA CRISTINA**
- **COTIZACIÓN II – CASA FUNEBRE PAULO VI - REY OLARTE JESÚS ALBERTO**
- **COTIZACIÓN III- FUNERARIA LOS ÁNGELES – RINCÓN ESPINOSA HENRY**
- **COTIZACIÓN IIV- FUNERARIA LA MILAGROSA – CAMACHO DAVID**

Una vez recibidas las cotizaciones, la Secretaría de Salud y Ambiente efectuó la verificación correspondiente en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el propósito de validar la existencia y capacidad legal de las personas naturales, jurídicas, uniones temporales, consorcios, fundaciones u otras formas asociativas participantes. Dicha validación comprende, entre otros aspectos, la identificación del proponente, categoría y estado de la matrícula mercantil, tipo societario u organizacional, cámara de comercio de inscripción, vigencia y renovación de la matrícula, fecha de actualización de la información y representación legal, garantizando con ello la idoneidad y habilitación para presentar cotizaciones dentro del presente análisis de mercado.

| ITEM | TIPO | ESPECIFICACIONES Y/O CARACTERISTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS | CANTIDAD | COTIZACIÓN 1 EXEQUIALES CRISTO REY BUCARAMANGA<br>COT 1 UNITARIO | COTIZACIÓN 2 CASA FUNEBRE PABLO VI<br>COT 2 UNITARIO | COTIZACION 3 LOS ANGELES FUNERARIA<br>COT 3 UNITARIO | COTIZACION 4 FUNERARIA LA MILAGROSA<br>COT 4 UNITARIO | VU PROMEDIO | TASA MUNICIPAL PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN 2% | Análisis Económico del mercado |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | A | Servicio de inhumación de cadaveres menores de 7 años | 1 | $ 1.280.000 | $ 1.180.000 | $ 1.220.000 | $ 1.330.000 | $ 1.270.000 | $ 25.450 | $ 1.295.450 |
| 2 | B | Servicio de inhumación de cadaveres mayores de 7 años | 1 | $ 2.430.000 | $ 2.200.000 | $ 2.450.000 | $ 2.620.000 | $ 2.425.000 | $ 48.500 | $ 2.473.500 |
| 3 | C | Servicio de exhumación de cadaveres menores de 7 años | 1 | $ 1.000.000 | $ 1.070.000 | $ 1.100.000 | $ 1.140.000 | $ 1.077.500 | $ 21.550 | $ 1.099.050 |
| 4 | D | Servicio de exhumación de cadaveres mayores de 7 años | 1 | $ 1.250.000 | $ 1.200.000 | $ 1.250.000 | $ 1.330.000 | $ 1.257.500 | $ 25.300 | $ 1.282.800 |
| TOTAL | | | | $ 5.960.000 | $ 5.650.000 | $ 6.020.000 | $ 6.420.000 | $ 6.040.000 | $ 120.800 | $ 6.160.800 |

En virtud del análisis económico efectuado para los ítems cotizados por unidad, sumados los promediados de dichos valores unitarios, según el **ANÁLISIS**

| | |
|---|---|
| | **ECONÓMICO** corresponden a: **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($6.160.800,00).**<br><br>Los valores anteriormente señalados constituyen precios de referencia para el presente proceso contractual y deberán ser tenidos en cuenta por los proponentes al momento de estructurar y presentar su oferta económica, con el fin de garantizar condiciones de competitividad, eficiencia y selección objetiva de la propuesta de menor valor que satisfaga las condiciones técnicas exigidas por EL MUNICIPIO.<br><br>Con fundamento en el citado análisis, se determinaron los valores unitarios de referencia y la estimación presupuestal bajo la **modalidad de bolsa agotable**, atendiendo la naturaleza y necesidad del servicio requerido por EL MUNICIPIO.<br><br>Los valores establecidos constituyen igualmente referencia económica para la elaboración de las propuestas por parte de los interesados y deberán observarse al momento de la estructuración de la oferta económica.<br><br>En consecuencia, y teniendo en cuenta los estudios previos, el análisis del sector y la disponibilidad presupuestal proyectada para la satisfacción de la necesidad administrativa identificada, se establece como presupuesto oficial del presente proceso contractual la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS M/L ($98.919.000,00),** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización y demás costos directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. |
| **3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00002930 de fecha 16 de junio de 2026 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:<br>**RUBRO**: 2.1.2.02.02.009.01<br>**Nombre Rubro:** SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES SERVICIOS VARIOS<br>**Fuente:** Recursos Propios |
| **3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:** | Para su estimación se tuvieron en cuenta las siguientes variables.<br><br>**1. Comportamiento histórico de la demanda**<br>Se analizó el número de servicios exequiales requeridos por la Secretaría de Salud y Ambiente durante las vigencias anteriores (2016 – 2025), considerando:<br>• Número de inhumaciones realizadas.<br>• Número de exhumaciones efectuadas.<br><br>**2. Estudio de mercado**<br>Se realizó un estudio económico mediante la solicitud y análisis de cotizaciones a empresas legalmente habilitadas para la prestación de servicios funerarios, considerando:<br>• Costos unitarios por cada servicio.<br>• Condiciones comerciales.<br>• Costos operativos asociados.<br><br>**3. Costos directos del servicio**<br>Se consideró la totalidad de las actividades requeridas para garantizar la adecuada prestación del servicio, entre ellas:<br>• Recolección y traslado del cadáver.<br>• Transporte en coche fúnebre.<br>• Preparación básica del cadáver cuando sea requerida.<br>• Suministro del ataúd.<br>• Trámites administrativos inherentes al servicio.<br>• Servicio de inhumación.<br>• Servicio de exhumación. |

- Personal operativo necesario.
- Elementos de bioseguridad.
- Disposición final conforme a la normatividad sanitaria.

**4. Costos indirectos**

Se incluyeron los costos asociados a la operación del servicio, tales como:

- Gastos administrativos.
- Utilidad del contratista.

**5. Carga Tributaria**

| Fundamento Normativo | Estampilla | Porcentaje | Base Gravable |
|---|---|---|---|
| Artículos 207 al 221, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 007 de 2002 y 021 de 2003)<br><br>Ley 048 de 1986. Ley 687 de 2001 | Pro-Bienestar del Anciano | 2% | Valor total del contrato antes de IVA.<br><br>valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto. |
| Artículos 201 al 206, Acuerdo Municipal No. 044 de diciembre 22 de 2008 (Compilación Acuerdos Municipales 018 de 1998 y 057 de 1999) | Pro- Cultura | 2% | |
| Artículo 226 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander. | Pro-UIS | 2 % | Valor total del contrato antes de IVA o valor total del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), en los casos en que aplique este concepto. |
| Artículo 237 de la Ordenanza 077 de 2014 expedida por la Gobernación de Santander. | Pro-Hospital | 2% | |
| Acuerdo Municipal No. 004 del 20 de mayo de 2026 | Pro-Deporte | 2% | Valor total del contrato |

**NOTA 1:** Los valores unitarios deben contemplar impuestos y gravámenes nacionales, departamentales y municipales, de acuerdo con la normativa legal vigente, los gastos de legalización y demás retenciones de ley a que haya lugar. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse todos los costos directos e indirectos y deben diligenciar en la propuesta económica el valor total de los ítems por unidad sin IVA y el valor total de los ítems por unidad con IVA incluido (Si aplica).

**3.4.4 Forma de Pago del contrato**

EL MUNICIPIO pagará al contratista de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES,** una vez se preste el servicio y se suscriba el Acta de Recibo a Satisfacción por parte del **Supervisor,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En caso de que **El Contratista** no cumpla sus compromisos laborales con el personal relacionado con la ejecución del contrato, no les pague a sus trabajadores o a sus proveedores, o en general, sea objeto de reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del contrato, **el Municipio** podrá retener cualquiera de los pagos pendientes hasta tanto **El Contratista** presente el PAZ Y SALVO de las reclamaciones.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

De igual manera, se precisa que los pagos se efectuarán conforme a la disponibilidad y programación establecida en el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

**BOLSA AGOTABLE**

El presente procedimiento tiene por objeto establecer los lineamientos técnicos, operativos, administrativos y de control para la ejecución del contrato, garantizando la adecuada prestación del servicio, el control presupuestal y el cumplimiento de las condiciones Contractuales.

La ejecución contractual se desarrollará bajo el sistema de bolsa agotable a precios unitarios, mediante el cual la entidad fija un valor máximo presupuestal y el contratista ejecuta actividades conforme a requerimientos sucesivos hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo primero que ocurra. En consecuencia, la entidad no adquiere obligación de consumir la totalidad de la bolsa contractual, y únicamente se reconocerán y pagarán las actividades efectivamente ejecutadas, previamente autorizadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato.

Toda actividad y servicio, deberá encontrarse relacionado dentro de la propuesta económica presentada por el contratista o ser previamente autorizado por la supervisión. Así mismo, la supervisión llevará control permanente sobre el valor inicial de la bolsa, consumos parciales, saldo disponible, órdenes ejecutadas y servicios realizados durante la ejecución contractual.

Los pagos se efectuarán de manera parcial conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, teniendo en cuenta los precios unitarios ofertados y la disponibilidad de saldo de la bolsa contractual. Cada cuenta de cobro deberá incluir informe técnico, relación detallada de actividades ejecutadas.

El contrato finalizará cuando se agote la bolsa presupuestal asignada, venza el plazo contractual o se configure alguna causal de terminación anticipada conforme a la normatividad vigente. Al finalizar la ejecución contractual deberá elaborarse el balance final de ejecución, consolidado de consumos, relación total de servicios prestados.

**NOTA 1.** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

**NOTA 2.** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**NOTA 3**: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás

920

| | | |
|---|---|---|
| | | documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.<br><br>**NOTA 4**: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. |
| **3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable** | | |
| **3.5.1 Requisitos Habilitantes**<br>Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes: | **3.5.1.1 Capacidad Juridica** | **REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN JURÍDICO**<br>Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.<br><br>**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**<br>El proponente deberá diligenciar, firmar y adjuntar la Carta de Presentación de la Propuesta, mediante la cual manifiesta formalmente su interés en participar en el proceso de selección, declara conocer y aceptar las condiciones establecidas en la invitación, y certifica que la información suministrada en su oferta es veraz. Dicho documento deberá estar debidamente suscrito por el proponente o su representante legal, según corresponda, y hará parte integral de la propuesta presentada.<br><br>**CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE**<br>La capacidad legal es un requisito cuyo objeto cumplimiento se exige al interesado desde el momento de presentación de la oferta. Dicha condición se acreditará con la siguiente documentación:<br><br>**A. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO**<br>El proponente deberá presentar junto con su oferta copia del documento de identificación del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta copia legible del documento de identificación de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.<br><br>**B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO:**<br>Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de sus negocios. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su pais de origen.<br><br>El proponente **(personas jurídicas nacional)** deberá presentar con su oferta el certificado, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto social tenga relación directa con el presente objeto contractual, y que haya sido constituida con no menos de un (01) año de creación, contado a partir de la fecha fijada para la presentación de las propuestas. El Representante Legal de la entidad debe estar facultado para presentar la propuesta respectiva y celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso de selección.<br><br>Para el caso de **consorcios o uniones temporales**, deben presentar el certificado de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, dicho certificado deberá contener los mimos requisitos establecidos en la presente invitación, el objeto social o actividad comercial de cada uno de los integrantes deberá estar relacionado con el objeto de la presente convocatoria, so pena de |

rechazo de la propuesta, y el termino de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es **Persona Natural**, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio principal de sus negocios, cuya actividad comercial tenga relación directa con el presente objeto del proceso de selección, así mismo el certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días Calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el proponente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

**VERIFICACIÓN DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR**
Para efectos de verificación por parte del Municipio, los proponentes que participen como personas naturales y que sean varones menores de cincuenta (50) años, deberán anexar copia de la Libreta Militar o certificado de definición de situación militar, expedido por el Ejército Nacional – Dirección de Reclutamiento y Control de Reservas

**AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR OFERTA Y CONTRATAR**
Cuando se desprenda del Certificado de Existencia y Representación Legal, que el representante legal del proponente ya sea como persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización. Lo anterior de conformidad con las formalidades establecidas en el artículo 189 de la ley 410 de 1971 (Código de Comercio).

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo

**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**
El proponente con la oferta deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda a uno u otro, y que contenga como mínimo lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes.

b) b. Designación del representante, sus facultades y limitaciones
c) c. El objeto del Consorcio o de la Unión Temporal
d) d. Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) e. Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.
f) f. La indicación que ninguna de los integrantes podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros, sin autorización previa del Municipio.

En el evento que el Consorcio o Unión Temporal actúe por intermedio de apoderado, a la propuesta deberá acompañarse el poder debidamente autenticado, conferido a quien vaya a representar al consorcio o unión temporal, con facultades amplias y suficientes para obligar al mismo.

Los proponentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva a la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución. Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Tanto el Consorcio como la Unión Temporal deberán tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y dos (2) años más

**CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES**
El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003. Dicha acreditación se hará mediante certificación original expresa suscrita por el revisor fiscal o por el representante legal según corresponda de conformidad con la ley.

Para el caso de los consorcios y/o uniones temporales el presente requisito deberá acreditarse de manera individual y cumplir con los requisitos señalados en el párrafo anterior, y en caso de ser persona natural mediante el correspondiente recibo de pago o copia de las planillas de pago.

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un consorcio o unión temporal, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales, debidamente firmada En caso de no tener personal a cargo del oferente, y en consecuencia no estar pagando seguridad social actualmente, anexar certificación original suscrita por contador público y/o revisor fiscal según sea el caso.

En todo caso, tanto las personas jurídicas como las naturales, adjunto a la certificación suscrita en original requerida deben aportar las planillas canceladas de los meses exigidos.

**NOTA 1:** Cualquier documento que avale esta condición deberá venir suscrito en original por quien corresponda.

**NOTA 2:** En todos los casos en que la certificación referida sea suscrita por contador público o revisor fiscal del oferente, según sea el caso, deberá adjuntar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de contador vigente, donde conste tal condición.

**VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**
De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni

los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

**VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El Municipio hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (Persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

**VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**

Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

**VERIFICACIÓN DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)**

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá estar vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, ni como deudor moroso en el pago de las multas por infracciones al Código Nacional de Policía , Para tales efectos se considera en mora quien no lo haya pagado dentro de los seis (6) meses siguientes a su

imposición, para lo cual la entidad verificará en la pagina de la Policía Nacional (Art 183).

**CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido el proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral, suscrita en original.

**CERTIFICADO DE REDAM**

Ningún proponente representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes podrá estar vinculado en el sistema Registro de deudores alimentarios REDAM, conforme a la ley 2097 de 2021. Deberá presentarse el documento vigente por parte del representante legal o apoderado del proponente sea persona natural o jurídica.

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (a través de su Representante Legal), deberán presentar este formato, debidamente diligenciado y suscrito en original por el proponente o representante legal según el caso

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá allegar la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento junto con sus anexos, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y avalada por la Superintendencia Financiera, por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, y su vigencia será de 60 dias hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, de acuerdo con lo descrito en el cronograma del proceso.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 ibidem, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos

**a)** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
**b)** El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
**c)** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
**d)** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del Municipio de **BUCARAMANGA – Santander - NIT N° 890 201 222-0,** y como tomador el proponente persona natural o jurídica, quien deberá figurar con su razón social completa, según como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá allegar recibo de pago y/o certificación donde conste el pago de esta expedido por la Aseguradora que la expida.

**DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM)**

El proponente, ya sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar la Declaración de Prevención de LA/FT/FPADM diligenciada y debidamente firmada, conforme al formato establecido en la presente convocatoria.

**REQUISITO HABILITANTE DEL ORDEN FINANCIERO**

**IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**
El proponente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará junto con la propuesta técnica – económica, copia del REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT con fecha de generación 2026. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

**REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN TECNICO**

**VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO**
Para la prestación del servicio se deberá contar, como mínimo un (1) vehículo de traslado de cadáveres (coche fúnebre) destinado exclusivamente a la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las condiciones técnicas, sanitarias y operativas requeridas para el transporte digno y seguro de cadáveres, de conformidad con la normativa sanitaria vigente.

El vehículo deberá acreditar, como mínimo, las siguientes características:

- Modelo 2012 o superior.
- Cabina del conductor completamente independiente y separada del compartimiento destinado al transporte de cadáveres.
- Compartimiento de carga construido en material impermeable, no absorbente, resistente a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.
- Sistema de recolección de líquidos, mediante bandeja removible o plataforma diseñada para facilitar su limpieza, desinfección y disposición sanitaria.
- Plataforma de carga elaborada en materiales resistentes, tales como acero inoxidable, fórmica o materiales de similares características sanitarias, que permitan su adecuada limpieza y desinfección.
- Contenedor para residuos sólidos debidamente identificado y rotulado conforme a la normatividad aplicable en materia de gestión integral de residuos generados en la atención en salud y actividades afines.
- Mantener condiciones de aseo, desinfección, funcionamiento y mantenimiento que garanticen la prestación segura y continua del servicio.

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del vehículo mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de tradición o tarjeta de propiedad que demuestre la propiedad del vehículo a nombre del proponente; o
- Contrato de arrendamiento, leasing, comodato o cualquier otro documento que demuestre la disponibilidad legal del vehículo durante todo el plazo de ejecución del contrato.

**Documentos habilitantes del vehículo y del conductor**

- Copia legible de la Licencia de Tránsito (Tarjeta de Propiedad) del vehículo.
- Copia de la Licencia de Conducción vigente del conductor asignado, correspondiente a la categoría exigida para la conducción del vehículo.

- Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- Copia del Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes vigente, cuando sea legalmente exigible.
- Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes, que amparen los daños ocasionados a terceros durante la prestación del servicio.
- Registro fotográfico del vehículo (mínimo cuatro fotografías: vista frontal, posterior, lateral e interior del compartimiento de carga), en el que se evidencie el cumplimiento de las condiciones técnicas y sanitarias exigidas en el presente requerimiento técnico

**PERSONAL MINIMO REQUERIDO**
Para llevar a cabo el objeto contractual el proponente debe acreditar que cuenta con el siguiente personal:

| CARGO | CANT | PERFIL Y EXPERIENCIA MININA REQUERIDA |
|---|---|---|
| **Auxiliar de Servicios Fúnebres** | 1 | Título de bachiller en cualquier área. Curso o capacitación certificada en manejo de cadáveres o servicios funerarios, con intensidad mínima de 20 horas. Acreditar experiencia mínima de un (1) año en actividades relacionadas servicios funerarios.<br>Curso entrenamiento para trabajo en alturas, emitido por una entidad debidamente autorizada por autoridad competente cuando la actividad a realizar así lo requiera (conforme al Art 59 de la Resolución 4272 de 2021, y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen).<br>Dedicación: 100% |
| **Conductor Funerario** | 1 | Título de bachiller en cualquier área, Licencia de conducción vigente categoría C1, según el tipo de vehículo destinado a la prestación del servicio.<br>Experiencia mínima de un (1) año como conductor de vehículos de Transporte funerario.<br>Dedicación: 100% |

Para acreditar la experiencia específica del personal propuesto se hará mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante y/o El **Contratista - empleador** del respectivo profesional o técnico, en la cual se indique:

- Nombre y datos de contacto de la entidad Contratante.
- Nombre e identificación del Contratista.
- Fecha y Objeto del contrato donde se indique cargo o función desempeñada.
- Plazo del contrato indicando la fecha de inicio y terminación.
- Nombre y firma de la persona que certifica la experiencia

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia no permiten obtener la información necesaria para la verificación de esta, el Municipio solicitará las aclaraciones respectivas, en caso de no realizarse dicha aclaración por el proponente, la misma no será tenida en cuenta.

Los certificados deberán contener en forma explícita la información sobre la experiencia solicitada, para personas que hayan laborado tanto en el sector público como en el privado, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas al momento de evaluar. Las certificaciones deberán ser expedidas por la entidad o persona natural o jurídica contratante.

**El Proponente** deberá mantener el personal requerido de conformidad con el plazo y la dedicación establecida para cada uno; no obstante, si por circunstancias de fuerza mayor se requiere cambiarlo, éste deberá ser

reemplazado por otro de igual o mayor experiencia, previa aprobación por parte de la supervisión.

El **Proponente** deberá presentar la documentación necesaria para demostrar lo establecido en el título y experiencia del personal requerido. Entre los documentos deberá allegar:

- Copia legible del diploma o acta de grado.
- Copia legible del documento de identificación.
- Copia legible de las certificaciones laborales de experiencia.
- Copia legible de la licencia de conducción para el personal que aplica.
- Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada por cada persona.
- Certificación de curso en trabajo en alturas vigente.
- Carta bajo la gravedad de juramento de aceptación de su participación en el proyecto.

**CONCEPTO SANITARIO**

**Concepto sanitario de la empresa:** El proponente deberá aportar **Concepto Sanitario Favorable** o el documento equivalente expedido por la Secretaria de Salud competente, vigente a la fecha de cierre del proceso, mediante el cual se evidencie que las instalaciones donde desarrolla las actividades relacionadas con la prestación de servicios funerarios cumplen las condiciones higiénico-sanitarias establecidas en la normatividad vigente.

**Concepto sanitario del vehículo:** El proponente deberá aportar el **Concepto Sanitario Favorable**, acta de inspección sanitaria o certificación expedida por la autoridad sanitaria competente respecto del vehículo destinado al transporte de cadáveres, cuando dicho documento sea expedido por la autoridad correspondiente. En caso de que la autoridad sanitaria no expida este tipo de documento, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal en la que manifieste que el vehículo cumple las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en la normatividad vigente para el transporte de cadáveres, sin perjuicio de las verificaciones que pueda realizar la Entidad durante la ejecución del contrato.

**RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS**

El proponente deberá acreditar que cuenta con un contrato, convenio o acuerdo comercial vigente suscrito con una empresa legalmente autorizada para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, que puedan generarse durante la ejecución del objeto contractual.

Para tal efecto, deberá aportar copia del respectivo contrato, convenio o documento equivalente, el cual deberá encontrarse vigente al momento de la presentación de la oferta y mantenerse durante todo el plazo de ejecución del contrato.

La empresa encargada de la gestión de dichos residuos deberá contar con las autorizaciones, permisos o licencias expedidas por la autoridad ambiental y/o sanitaria competente, de conformidad con la normatividad vigente.

El contratista será responsable de garantizar que la gestión integral de los residuos peligrosos generados durante la prestación del servicio se realice en estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley 9 de 1979, la Resolución 5194 de 2010, el Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), la Resolución 2184 de 2019, las disposiciones ambientales aplicables y las demás normas que regulen la gestión integral de

| | | |
|---|---|---|
| | | los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.<br><br>**PROTOCOLOS**<br>Aportar protocolos escritos de:<br>• Manejo de cadáveres.<br>• Bioseguridad.<br>• Limpieza y desinfección.<br>• Transporte de cadáveres.<br><br>El proponente deberá presentar el documento aprobado por el funcionario encargado dentro de su empresa.<br><br>**ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**<br>El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas de la presente invitación pública. El no cumplimiento delas especificaciones técnicas será causal para declarar su propuesta como no habilitada técnicamente. Para lo cual el proponente deberá diligenciar y adjuntar el ANEXO 5 - CARTA DE ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. |
| | **3.5.1.2 Experiencia** | Para acreditar la experiencia en la prestación del servicio a contratar, el proponente debe presentar máximo 3 contratos ejecutados con persona natural o jurídica, pública o privada, cuyo sumatoria, deberá ser mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para el caso de establecer el valor de los contratos presentados en SMMLV se tomará la fecha de terminación del contrato y se dividirá por el SMMLV que corresponda al año de terminación. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de presentación de propuestas.<br><br>La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>**a.** Razón social de la empresa o entidad contratante<br>**b.** Nombre del Contratista<br>**c.** N° de identificación<br>**d.** Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. (SERVICIOS FUNEBRES O EXEQUIALES)<br>**e.** Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)<br>**f.** Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.<br>**g.** Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.<br>**h.** Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.<br>**i.** Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.<br><br>Para acreditar dicha experiencia el proponente debe cumplir con los documentos que a continuación se precisan:<br><br>**Si se trata de contratos con Entidades Públicas, oficiales o de economía mixta:**<br>Certificación de ejecución del contrato y/o acta de liquidación, en la cual se verifique la información establecida en los literales antes mencionados. En el caso de que no se pueda cumplir con la información anterior se deben anexar copia del (los) documento(s) necesario(s) para suplir las deficiencias en la información solicitada.<br><br>**Si se trata de contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado:** |

Certificación o documento expedido por el Contratante, en la cual se verifique la información establecida en los literales antes mencionados. Asi mismo podrá presentar copia del contrato firmado y alguno de los siguientes documentos

- acta de recibo final,
- facturas y/o cuenta de cobro asociadas a la prestación del servicio ejecutado
- certificación de pago o documento equivalente. Este deberá ser firmado por el revisor fiscal o contador del proponente, anexando copia de la tarjeta profesional, documento de identificación, certificado de antecedentes disciplinarios.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando el proponente, persona natural y/o juridica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

El contrato(s) presentado(s) para acreditar experiencia, que no cumpla con los anteriores requisitos, no será considerado dentro de la evaluación del criterio habilitante. **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el proponente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará **NO HABIL TECNICAMENTE**

**CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYMES:**

**EXPERIENCIA DIFERENCIAL**
Para acreditar la experiencia en la prestación del servicio a contratar, el proponente debe presentar máximo 5 contratos ejecutados con persona natural o jurídica, pública o privada, cuyo sumatoria, deberá ser mayor o igual al 80% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Para el caso de establecer el valor de los contratos presentados en SMMLV se tomará la fecha de terminación del contrato y se dividirá por el SMMLV que corresponda al año de terminación. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución a la fecha de presentación de propuestas.

La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

**j.** Razón social de la empresa o entidad contratante
**k.** Nombre del Contratista
**l.** N° de identificación
**m.** Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. (SERVICIOS FUNEBRES O EXEQUIALES)
**n.** Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)

945

| | | |
|---|---|---|
| | | **o.** Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.<br>**p.** Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.<br>**q.** Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.<br>**r.** Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.<br><br>Para acreditar dicha experiencia el proponente debe cumplir con los documentos que a continuación se precisan:<br><br>**Si se trata de contratos con Entidades Públicas, oficiales o de economía mixta:**<br>Certificación de ejecución del contrato y/o acta de liquidación, en la cual se verifique la información establecida en los literales antes mencionados. En el caso de que no se pueda cumplir con la información anterior se deben anexar copia del (los) documento(s) necesario(s) para suplir las deficiencias en la información solicitada.<br><br>**Si se trata de contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado:**<br>Certificación o documento expedido por el Contratante, en la cual se verifique la información establecida en los literales antes mencionados. Asi mismo podrá presentar copia del contrato firmado y alguno de los siguientes documentos<br><br>• acta de recibo final,<br>• facturas y/o cuenta de cobro asociadas a la prestación del servicio ejecutado<br>• certificación de pago o documento equivalente. Este deberá ser firmado por el revisor fiscal o contador del proponente, anexando copia de la tarjeta profesional, documento de identificación, certificado de antecedentes disciplinarios.<br><br>Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.<br><br>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acredite la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica a los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.<br><br>El contrato(s) presentado(s) para acreditar experiencia, que no cumpla con los anteriores requisitos, no será considerado dentro de la evaluación del criterio habilitante. **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.<br><br>Si el proponente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto. En caso tal que no se cumpla se considerará **NO HABIL TECNICAMENTE** |
| | **3.5.1.3Capacidad Financiera** | NO APLICA |
| | **3.5.1.4Capacidad Organización** | NO APLICA |

| | | |
|---|---|---|
| | **3.5.1.5Capacidad Residual** | NO APLICA |
| **3.5.2. Factores de Evaluación** | | La propuesta económica deberá presentarse debidamente diligenciada y suscrita por el proponente o su representante legal, según corresponda, utilizando para tal efecto los siguientes formatos establecidos por la entidad:<br><br>• FORMULARIO N° 05 – PROPUESTA ECONÓMICA.<br><br>El valor consignado en el Formulario N° 05 no podrá superar el valor del presupuesto oficial establecido por la entidad, so pena de rechazo de la oferta.<br><br>La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos (COP). Todos los valores unitarios, el IVA cuando haya lugar a su aplicación, los valores parciales y el valor total de la propuesta deberán expresarse en valores enteros, aproximados al entero más cercano. En ningún caso habrá lugar a reajustes o modificaciones económicas posteriores, salvo las excepciones expresamente previstas en la ley.<br><br>El impuesto sobre las ventas – IVA, cuando aplique conforme al régimen tributario del proponente y a la naturaleza de los bienes o servicios ofertados, deberá discriminarse de manera independiente dentro de la propuesta económica. La omisión de dicha discriminación no exime al proponente de las obligaciones tributarias a su cargo.<br><br>Para efectos de evaluación, EL MUNICIPIO efectuará la revisión integral del Formulario N° 05, en caso de presentarse errores aritméticos, realizará las correcciones correspondientes conforme a las siguientes reglas:<br><br>• En caso de discrepancia entre el resultado de la multiplicación del valor unitario más IVA (cuando aplique) por la cantidad requerida y el valor total parcial consignado, prevalecerán los valores unitarios registrados por el proponente, efectuándose la corrección de los valores parciales correspondientes.<br>• Cuando los valores consignados no se encuentren aproximados al entero más cercano, EL MUNICIPIO procederá a realizar el respectivo redondeo previo a cualquier operación aritmética, corrigiendo igualmente los valores parciales y totales derivados de dicha operación. Los valores corregidos serán los válidos para efectos de evaluación y eventual ejecución contractual.<br>• En caso de que el valor del IVA discriminado por el proponente no corresponda a la tarifa legal aplicable conforme a la normatividad tributaria vigente, EL MUNICIPIO ajustará dicho valor y realizará las correcciones correspondientes sobre los valores parciales y totales de la propuesta. Los valores corregidos serán los que se tendrán en cuenta para efectos de evaluación y del contrato.<br>• El valor total de la propuesta económica será el resultante de los Formularios N° 05 y 06. En caso de efectuarse correcciones aritméticas por parte de la entidad, prevalecerá el valor corregido. Si el valor total corregido supera el presupuesto oficial del proceso, la propuesta será rechazada.<br><br>Para efectos de la evaluación económica, EL MUNICIPIO tendrá en cuenta los siguientes componentes:<br><br>• Valor total ofertado.<br><br>Posteriormente, el valor total constituye el valor económico final de la propuesta. En consecuencia, será seleccionada la oferta habilitada que presente el **MENOR VALOR TOTAL FINAL**.<br><br>Dentro del valor ofertado se entenderán incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, retenciones, costos directos e indirectos, gastos administrativos, utilidades y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. |

| | |
|---|---|
| | El proponente deberá presentar su oferta económica cotizando la totalidad de los ítems establecidos en cada uno de los formularios que integran la presente invitación, razón por la cual no se aceptarán ofertas parciales, condicionadas o incompletas.<br><br>En consecuencia, cuando el proponente omita la cotización de uno o más ítems requeridos, la propuesta no será considerada para efectos de evaluación ni eventual adjudicación, aun cuando corresponda al menor valor ofertado<br><br>El valor de referencia será la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($6.160.800,00)** y debe ser tenido en cuenta por el proponente al momento de construir y presentar la propuesta económica, a fin de seleccionar la oferta de menor valor.<br><br>Por consiguiente, el presente proceso contractual se encuentra estructurado bajo la modalidad de bolsa agotable, razón por la cual la ejecución del contrato se realizará conforme a las necesidades reales que se presenten durante el plazo contractual, hasta agotar el presupuesto oficial disponible. |
| **3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta** | De conformidad con la ley 2069 del 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para dirimir los posibles empates que se presenten al momento de evaluar las ofertas se deben tener en cuenta los siguientes criterios:<br><br>**a**. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.<br><br>**b**. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.<br><br>**c**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>**d**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.<br><br>**e**. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.<br><br>**f**. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.<br><br>**g**. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual |

participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

**h**. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

**i**. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

**j**. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

k. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

l. En caso de continuar el empate como método aleatorio se ha escogido mediante balota.

Si una vez aplicados los factores señalados anteriormente el empate persiste, se procederá de la siguiente manera:

- La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo**

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

**Ver Anexo A. Matriz de Riegos**.

**3.7 Garantías**

**El Contratista**, deberá constituir a su costo y presentar para aprobación del **MUNICIPIO** la Póliza Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y avalada por la Superintendencia Financiera. En el evento en que aumente el valor del contrato o se prorrogue el plazo, **El Contratista** deberá ampliar la correspondiente garantía. La Póliza Única de Cumplimiento deberá cubrir los siguientes amparos:

| Garantía | Precontractual | Contractual | Post-contractual | Aplica | | Porcentaje (%) | Plazo |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | SI | NO | | |
| Cumplimiento del Contrato | | X | | SI | | 10% del valor contrato | Término de ejecución y 6 meses más |
| Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. | | X | | SI | | 10% del valor contrato | Término de ejecución y 3 años más |
| Calidad del servicio | | X | | SI | | 10% del valor contrato | Término de ejecución y 6 meses más |

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| | |
|---|---|
| Asegurado: | Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0 y el contratista. |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razónsocial y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representaciónlegal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, ano ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |
| Valor | No debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contrato cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV |
| Vigencia | Igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones,hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus subcontratistas o dependientes.

**3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.**

Para el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía, no resulta necesario efectuar el análisis de aplicación de acuerdos comerciales internacionales, toda vez que, conforme a la normativa vigente, dichos instrumentos únicamente aplican cuando se superan los umbrales económicos establecidos para tal efecto y para esta modalidad de selección, circunstancias que no se configura en este caso. En consecuencia, el proceso no se encuentra sujeto a las obligaciones derivadas de acuerdos comerciales, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de transparencia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal

## 3. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

**4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga**

**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**

Para desarrollar el objeto del Contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista, se compromete a lo siguiente:

1. Realizar las actividades de inhumación para cadáveres de personas menores de siete (7) años, incluyendo fetos, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
2. Realizar las actividades de inhumación de cadáveres de personas mayores de 7 años, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
3. Realizar las actividades de exhumación de cadáveres de personas menores de siete (7) años, incluyendo fetos, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
4. Realizar las actividades de exhumación de cadáveres de personas mayores de 7 años, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
5. Realizar el retiro y traslado de los cadáveres de personas, cuando el supervisor del contrato lo solicite, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
6. Entregar una relación mensual donde indique: los servicios prestados, nombres del fallecido y número de documento de identidad (cuando aplique), nombre y teléfono de los familiares o persona(s) de contacto del fallecido (cuando aplique), fecha y lugar de las actividades desarrolladas. Cuando haya lugar al protocolo de necropsia, se debe relacionar: número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal (levantamiento del cuerpo), para aquellos casos en que no se encuentra identificado el cuerpo (C.N.I.).
7. Suministrar las cajas mortuorias o cofre de madera individual por cadáver, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
8. Colocar los cuerpos debidamente embalsamados o preparados, en su respectiva caja mortuoria y ser dispuestos en la bóveda que se designe para tal fin, en coordinación con la administración del cementerio Municipal de Bucaramanga.
9. Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos de las personas fallecidas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas y la normatividad vigente.
10. Poner a disposición de la Secretaría de Salud y Ambiente, lo establecido en la ficha técnica, tanto en la calidad y cantidad requeridas.
11. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la alcaldía municipal de Bucaramanga al momento de cumplir con las actividades propias del contrato.

GNO

| | | |
|---|---|---|
| | | 12. El contratista debe garantizar la disponibilidad de los servicios requeridos en las especificaciones técnicas que hace parte del estudio previo y en el contrato.<br>13. Contar con el suficiente equipo, herramientas, materiales, insumos y demás para el desarrollo las actividades de transporte, inhumación y exhumación y demás actividades conexas, que garantice el desarrollo del total de las actividades.<br>14. Garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad para el desarrollo de las actividades de recolección, transporte, inhumación y exhumación y demás actividades conexas, que garanticen el desarrollo de las actividades propias del contrato.<br>15. Cumplir con las normas sanitarias, ambientales, de seguridad, de tránsito y demás normas concordantes, que garantice la prestación del servicio en el desarrollo de las actividades de recolección, transporte, inhumación y exhumación y demás actividades conexas.<br>16. Garantizar durante la ejecución del contrato deberá mantener vigente el SOAT, revisión técnico-mecánica y de gases y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que amparen daños contra terceros.<br>17. El retiro y traslado de cuerpos se realizará en vehículos aptos para el transporte de cadáveres de personas, el cual debe cumplir con todas las normas de tránsito, normas sanitarias, ambientales, de seguridad, y demás normas concordantes, que garantice la prestación del servicio. El servicio incluye el conductor, combustible, y demás gastos relacionados con la actividad.<br>18. Las demás inherentes a la naturaleza de contrato. |
| | **4.1.2 Obligaciones generales del Contratista** | 1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato. y de acuerdo a las especificaciones exigidas por la Secretaría de Salud y Ambiente del Municipio de Bucaramanga, en el estudio previo, en los plazos establecidos.<br><br>2. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del contrato.<br>3. Mantener los precios fijos durante la ejecución del contrato.<br><br>4. Avisar al supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses del Municipio de Bucaramanga.<br><br>5. Presentar al supervisor (a) del contrato toda la documentación tanto recibida directamente de la Secretaría de Salud y Ambiente como la generada en el desarrollo del contrato, al momento que sea requerida.<br><br>6. El contratista debe allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.<br><br>7. El contratista debe acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato y de la Secretaría de Salud y Ambiente.<br><br>8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo.<br><br>9. Cumplir con todas las actividades y cantidades descritas en el contrato.<br><br>10. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 11. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.<br><br>12. Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad integral y al sistema de riesgos laborales.<br><br>13. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.<br><br>14. El personal que participe en la ejecución del contrato será responsabilidad directa del contratista, el cual deberá velar por su relación laboral de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, el Municipio de Bucaramanga no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole con dicho personal.<br><br>15. Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio contratado, el contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causaren a terceros cuando le sean imputables, en el caso de accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio. |
| | **4.1.3 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga** | Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:<br>**a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.<br>**b)** Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago<br>**c)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato<br>**d)** Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato<br>**e)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. |
| **4.2 Plazo de Ejecución del Contrato** | | El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. |
| **4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía** | | NO APLICA |
| **4.4 Liquidación del Contrato** | | La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en la invitación, el contrato, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.<br><br>Si transcurrido el plazo anterior, el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el supervisor y/o interventor, o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la Unidad Ejecutora, mediante acto administrativo, procederá a la liquidación unilateral del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes. |
| **4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes** | | El artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, de la siguiente manera:<br><br>*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria* |

*de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

*PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

El artículo 2.2.1.2.4.2.4. de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), dispone:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios*

| | |
|---|---|
| | *diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.""* |
| **4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales** | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. |
| **4.7 Comunicaciones** | Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico a través de la Plataforma SECOP II, de conformidad con el cronograma del proceso de contratación establecido en la invitación |
| **4.8 Autorización para contratar** | De conformidad Decreto N° 0041 del 20 de febrero de 2025, "*Por medio del cual se hace una delegación de facultades en materia de contratación y ordenación del gasto en los Secretarios de Despacho de la Administración Municipal*, . se delegó en los Secretarios de Despacho, , el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, la expedición de todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post-contractual y la ordenación del gasto que corresponda a sus respectivos despachos, conforme a las facultades que otorga la Ley |
| **4.9 Anexos** | *Formulario N° 01 - Carta de Presentación de Propuesta*<br>*Formulario N° 02 – Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades*<br>*Formulario N° 03 – Acreditación de Cumplimiento Sistema de Seguridad Social*<br>*Formulario N° 04 – Compromiso Anticorrupción*<br>*Formulario N° 05 – Propuesta Económica*<br>*Formulario N° 06 – Modelo de Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal*<br>*Formulario N° 07- Declaración de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM)* |
| **4.10 Conclusión** | Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaria de Salud y Ambiente, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con el **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES (INCLUIDA INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES) PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.** |
| **FIRMA:** | |
| **NOMBRE:** | GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA |
| **CARGO:** | Secretaria de Salud y Ambiente |

*Proyectó: Andrea Bermúdez – CPS -SSAB*
*Revisó: Armando Miguel Lujan Lujan, CPS – SSAB*

**Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS**

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6 3. Y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5 2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad | |
| 1 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Contagio biológico del personal por manejo inadecuado de cadáveres clasificados en Categoria 2 (enfermedades de alto interés en salud pública).o tardío. | Aislamiento inmediato del trabajador afectado; desinfeccion total de instalaciones y activación de póliza de salud. | 4 | 5 | 10 | Extremo | Contratista | Capacitación obligatoria en la Resolución 717 de 2026; entrega estricta de Elementos de Protección Personal (EPP) de alta gama. | 3 | 2 | 6 | medio | si | Contratista | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Reportes técnicos y supervisión permanente | Semanal | |
| 2 | Especifico | Interno | Ejecución | Operacional | Inhumación o exhumación sin licencias requeridas o sin validación digital en los sistemas del municipio. | Suspensión temporal inmediata del procedimiento hasta subsanar la documentación ante la inspección de policía o la Alcaldía. | 3 | 5 | 8 | alto | Contratista | Auditoría previa obligatoria de la Licencia de Exhumación Virtual emitida por la Secretaria de Salud. | 2 | 4 | 6 | medio | si | Contratista | Fecha de inicio | Fecha de terminacion | Seguimiento de tiempos de atención | Semanal | |
| 3 | General | Externo | Ejecución | Tecnológico | Lixiviados o gases nocivos liberados durante el proceso de exhumación antes del tiempo legal de permanencia (4 o 5 años mínimo). | Sellado inmediato del área, uso de filtros de carbón activado y reporte obligatorio a la Subdirección de Salud Ambiental. | 4 | 5 | 10 | Alto | Entidad 50% - Contratista 50% | Monitoreo del estado de las criptas y bóvedas, uso obligatorio de reactivos neutralizantes autorizados por el manual ambiental. | 2 | 4 | 8 | Medio | si | Entidad - Contratista | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Control de temperatura y energía | Diario | |

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad | |
| 4 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Error en la identificación de restos óseos o cadáveres durante entregas individuales o colectivas. | Detención de la diligencia; solicitud de intervención de Medicina Legal o Fiscalía si hay sospecha de inconsistencia judicial. | 3 | 4 | 7 | Alto | Contratista | Marcación e identificación por doble verificación (física y digital en software de inhumación) desde el momento del post mortem. | 2 | 3 | 6 | Medio | Si | Contratista | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Evaluación del desempeño técnico | Mensual | |
| 5 | General | Interno | Planeación/ejecución | Financiero | Agotamiento prematuro del presupuesto asignado para cubrir la cobertura a población vulnerable del municipio. | Solicitud justificada ante la oficina gestora de la Secretaría para la adición de recursos o traslado presupuestal. | 2 | 4 | 8 | Medio | Entidad | Control estricto de cupos mensuales; tarifas fijadas con base en el tope oficial de costos del año vigente. | 1 | 3 | 3 | Bajo | Si | Entidad | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Seguimiento presupuestal | Mensual | |
| 6 | general | externo | Ejecución | Regulatorio | Conflictos o protestas en los cementerios asignados (ej. Cementerio Católico | Activación inmediata del apoyo de la Policía Metropolitana de Bucaramanga y del esquema de seguridad del cementerio. | 2 | 5 | 8 | Alto | Contratista 70% - Entidad 30% | Protocolos claros de atención psicosocial a los deudos y delimitación estricta de los horarios permitidos. | 1 | 4 | 4 | Bajo | Si | Entidad / contratista | Fecha de inicio | Fecha de terminación | Auditorías y visitas técnicas | Trimestral | |

**Fuente:** http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

**FIN DE DOCUMENTO**